

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0124679

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CARDIOS

Reivindicación de colores: ROJO
BLANCO
NEGRO
GRIS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

10: Equipos de diagnóstico para uso médico; Electrocardiógrafos; Aparatos e instrumentos médicos; Dispositivos para medir la presión arterial; Señales biomédicas (registrador); Electrocardiografía; Multicardiógrafo; Monitor Holter (registrador); Analizadores Holter, registradores Holter, registradores de eventos cardíacos, registradores de signos vitales; Unidad central completa (software + hardware + lector) para evaluación cardiológica no invasiva; Equipo médico; Equipo de cardiología; Equipo de cardiología no invasiva y todos sus componentes y partes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CARDIO SISTEMAS COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA
AV PAULISTA,509 CONJUNTO 101 SAO PAULO-SP BRASIL 01311-910
SAO PAULO SAO PAULO
BRASIL

Datos de Notificación:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, CALLE 100 # 19 -61 oficina 513, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.